

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

Número 1

Edicto

En virtud de lo acordado por este Juzgado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento autorización de entrada número 477 de 2009, siendo recurrente el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y el demandado herederos de Angel Baños Moreno y Margarita Rodríguez Rodríguez:

Que en este procedimiento en las referidas actuaciones con fecha 26 de octubre de 2009, se ha dictado la providencia del siguiente tenor literal:

Auto

Del Magistrado-Juez, José Ramón Chulvi Montaner, en Toledo a 4 de septiembre de 2009.

Hechos

Unico.- Con fecha 1 de julio de 2009 y por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina se presentó escrito solicitando autorización para la entrada en el inmueble sito en la calle Nuestra Señora de la Piedad, número 9-4, izquierda, de Talavera de la Reina, a fin de ejecutar el decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2009, por el que se ordena a los herederos de Angel Baños Moreno y Margarita Rodríguez Rodríguez, que procedan a ejecutar en el inmueble la retirada de la basura acumulada y limpieza de la vivienda y el cerramiento de los huecos para evitar la entrada de palomas a la vivienda, en plazo de quince días y que en caso de incumplimiento se procedería a la ejecución forzosa.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 18.2 de la Constitución establece que «el domicilio es inviolable y que ninguna entrada y registro puede hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito», instrumentado tal salvaguardia en el orden administrativo el párrafo segundo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 6 de 1998, del 13 de julio, al prescribir la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para autorizar la entrada en los domicilios y en los restantes edificios o lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, competencia reiterada en el artículo 8.6 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mediante tales preceptos que consagra la función del Juez como garante de los derechos fundamentales, se asegura el previo conocimiento y autorización de aquél sobre la ejecución de actos de la Administración que supongan o requieran la entrada en un domicilio para dar efectividad al acto.

No obstante, no es función del juez en este trámite, examinar la normativa administrativa base de la solicitud pues ello sería el objeto de un recurso contencioso-administrativo o del que corresponda, sino tan sólo valorar la pertinencia y necesidad de la entrada y que el acto reviste, a primera vista, los requisitos mínimos de validez.

Segundo.- En el presente caso, se solicita por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina autorización para la entrada en el inmueble sito en la calle Nuestra Señora de la Piedad, número 9-4, izquierda, de Talavera de la Reina, a fin de ejecutar el decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2009, por el que se ordena a los herederos de Angel Baños Moreno y Margarita Rodríguez Rodríguez, que procedan a ejecutar en el inmueble la retirada de la basura acumulada y limpieza de la vivienda y el cerramiento de los huecos para evitar la entrada de palomas a la vivienda, en plazo de quince días y que en caso de incumplimiento se procedería a la ejecución forzosa. De lo obrante en la petición formulada y en la documentación aportada se desprende la procedencia de conceder la autorización solicitada ya que se trata de ejecutar un Decreto dictado por el Alcalde del Ayuntamiento adoptado, prima facie, en el ejercicio legítimo de sus competencias de la Corporación

municipal, desprendiéndose también que es necesario la entrada para efectuar las labores acordadas ya que los titulares al parecer han fallecido y se desconoce la existencia de herederos, estando deshabitada la vivienda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se autoriza al personal técnico que designe el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la entrada en el inmueble sito en la calle Nuestra Señora de la Piedad, número 9-4, izquierda, de Talavera de la Reina, a fin de ejecutar el decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2009, por el que se ordena a los herederos de Angel Baños Moreno y Margarita Rodríguez Rodríguez, que procedan a ejecutar en el inmueble la retirada de la basura acumulada y limpieza de la vivienda y el cerramiento de los huecos para evitar la entrada de palomas a la vivienda, en plazo de quince días y que en caso de incumplimiento se procedería a la ejecución forzosa; sin expresa condena en costas.

Dicha entrada deberá practicarse en horas diurnas y en plazo máximo de tres meses desde la notificación de esta resolución y de su resultado deberá darse cuenta a este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de quince días ante este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Angel Baños Moreno y Margarita Rodríguez Rodríguez, con último domicilio conocido en calle Nuestra Señora de la Piedad, número 19-4, izquierda, de Talavera de la Reina, se expide la presente en Toledo a 26 de octubre de 2009.-La Secretaria (firma ilegible).

N.º I.- 11375